

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Hallándose vacante la Secretaría de la Diputación de Logroño, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, convalidado por la Ley de 15 de septiembre de 1931, acuerda anunciar a concurso, para su provisión en propiedad, la expresada Secretaria vacante, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y posean la cualidad de Licenciados en Derecho.

La vacante podrá ser solicitada, bien ante la Diputación provincial de Logroño o del Gobernador civil de la provincia, mediante instancia y documentos que acrediten las condiciones establecidas por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal.

El concurso ha de ser resuelto por la Diputación provincial de Logroño en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la fecha en que reciba las instancias documentadas presentadas en el Gobierno civil de la provincia.

Si, transcurrido el plazo posesorio, no se hiciera cargo de la Secretaria el designado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación deberá hacer nuevo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso de que se trata, la Diputación provincial de Logroño, por conducto del Gobierno civil de la provincia, dará cuenta a esta Dirección general de la designación efectuada,

con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la Gaceta de Madrid.

Si transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, a partir del en que reciba del Gobierno civil de la provincia las documentaciones presentadas en el mismo aspirando a la plaza de que se trata, la Diputación de Logroño no ha resuelto el concurso de su Secretaria, deberá remitir a este Ministerio las mencionadas instancias documentadas para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la Gaceta de Madrid del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 28 de abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas. (Gaceta 29 abril 1936).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULARES

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de Darío Rio Rojo, de 19 años de edad, viste traje de pana color café, alpargatas blancas y en una maleta lleva varias ropas de vestir, va indocumentado; poniéndole, caso de ser habido a disposición de su padre que le reclama en Mansilla de Burgos, de donde ha desaparecido.

Burgos 8 de mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de los menores Marino Sáiz Vadillo, de 15 años de edad, bajo, moreno, pelo castaño recién cortado; viste traje de pana negra usada, camisa blanca de estopón, remendada, boina pequeña, cosida, calza escarpines de lana casera y abarcas de goma y tiene una cicatriz encima de una

ceja; y de Faustino Castrillo Viumbrales, de 19 años de edad, bajo, pálido, pelo castaño largo, una cicatriz en el dedo medio derecho; viste pantalón rayado oscuro y una chaqueta de militar muy usada, camisa rayada usada, boina mala, calcetines negros y alpargatas van indocumentados. Caso de ser habidos serán puestos a disposición de sus padres que les reclaman en Villalómez (Valle de Oca), de donde han desaparecido.

Burgos 8 de mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Por error aparece publicada en

el BOLETIN OFICIAL, número 108, correspondiente al día 11 de mayo, una circular declarando la epizootia «sarna caprina» en el término municipal de Valle de Valdelaguna (entidad menor de Bezana).

Como quiera que la expresada entidad menor de Bezana no pertenece al municipio de Valle de Valdelaguna y sí al de Valle de Valdebezana, por medio de la presente se hace la oportuna rectificación, quedando por tanto declarada la epizootia de «sarna caprina» en el ganado existente en el término municipal de Valle de Valdebezana, en las circunstancias que se expresan en la citada Circular.

Burgos 11 de mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

#### Circular

Relación de las cantidades que han sido liquidadas por esta Administración y que corresponde ingresar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente circular, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de propios, correspondiente a los contenidos en el plan forestal de 1934-1935, de los montes ordenados propiedad de los pueblos acogidos a los beneficios del Real decreto de 22 de octubre de 1926.

AYUNTAMIENTOS	10 por 100	20 por 100	TOTAL
	de forestales.	de propios.	a ingresar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Arauzo de Miel y Doña Santos.	»	12284'31	12284'31
Pinilla de los Barruecos.	»	»	»
La Gallega.....	»	1044'95	1044'95
Huerta del Rey.....	»	10722'06	10722'06
Cillaperlata.....	»	3012'20	3012'20
Oña.....	»	4277'48	4277'48
Quintanaopio.....	»	2353'76	2353'76
Ojeda.....	»	221'75	221'75
Rucandio.....	»	952'41	952'41
Hozabejas.....	»	1258'11	1258'11
Padrones de Bureba.....	»	2101'39	2101'39
Castellanos de Bureba.....	»	122'55	122'55
Salas de Bureba.....	14'05	1526'40	1540'45
Cornudilla.....	5'75	2550'42	2556'17
Pino de Bureba.....	»	2672'90	2672'90
TOTALES.....	19'80	45100'69	45120'49

Burgos 4 de mayo de 1936. — El Administrador de Propiedades, Eduardo Serrano.

## Providencias judiciales

### Burgos

#### Cédulas de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y mi Secretaría penden autos de divorcio promovidos por D. Roque Gallo Martínez, representado en concepto de pobre por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, contra doña Carmen Azcuna Martínez y el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, en los cuales, por providencia de 20 de marzo último, se admitió la demanda y acordado conferir traslado de ella a la demandada D.<sup>a</sup> Carmen Azcuna Martínez, para que en término de veinte días comparezca y la conteste.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada D.<sup>a</sup> Carmen Azcuna Martínez, y mediante a ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 4 de mayo de 1936.—P. S., Cándido Martínez

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Secretaría de mi cargo penden autos incidentales promovidos por D. Roque Gallo Martínez, representado en concepto de pobre por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, contra D.<sup>a</sup> Carmen Azcuna Martínez y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales, por providencia de 28 de marzo último, se admitió la demanda formulada y acordado conferir traslado de ella a la demandada D.<sup>a</sup> Carmen Azcuna Martínez, para que dentro del término de nueve días, comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y mediante a ser desconocido e ignorado el domicilio y paradero de D.<sup>a</sup> Carmen Azcuna Martínez, se la emplaza por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 4 de mayo de 1936.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.

### Miranda de Ebro

#### Citación.

Galindo Izquierdo Félix, vecino que fué de Miranda de Ebro, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 18 del actual, y sus diez horas de la mañana, al objeto de formar parte del Tribunal de Jurado que ha de conocer de la causa instruida por este Juzgado, sobre asesinato frustrado, contra Alejandro Angulo, núm. 124 de 1935, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Galindo Izquierdo Félix, vecino que fué de Miranda de Ebro, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 19 del actual, y sus diez horas de la mañana, al objeto de formar parte del Tribunal de Jurado que ha de conocer de la causa instruida por este Juzgado, sobre asesinato, contra Jacinto Ramírez Jiménez, número 7 de 1936, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Galindo Izquierdo Félix, vecino que fué de Miranda de Ebro, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 20 del actual, y sus diez horas de la mañana, al objeto de formar parte del Tribunal de Jurado que ha de conocer de la causa instruida por este Juzgado, sobre abusos deshonestos, contra Eduardo Quiertan Aly, número 92 de 1935, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

### Vadocondes

#### Requisitoria.

Molina Cañete Juan, de 38 años de edad, hijo de José Antonio y de María Josefa, soltero, natural de Dilar (Granada), de profesión jornalero, ambulante, conocido por los apodos de «Niño de Dilar» y «El Nene», cuyo actual paradero se desconoce, acusado de hurto de unas gallinas al vecino de esta villa D. Mariano Escolar Gil, comparecerá en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Vadocondes 5 de mayo de 1936.—El Juez municipal, Facundo Marcos Castilla.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Hasta las trece horas del día 22 de mayo de 1936 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación del firme con macadam de sílicea y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 80,351 al 83,350 de la carretera de tercer orden de Carrión de los Condes a Lerma, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.028'05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos, a

partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Sanz Pastor, número 24, el día 27 de mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25).

Burgos 5 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm...., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las

remuneraciones mínimas que recibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: .....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

## Anuncios particulares

### FRIO INDUSTRIAL BURGALÉS, S. L.

#### AVISO

Esta Sociedad pone en conocimiento de todos los fabricantes de bebidas gaseosas y público en general de esta provincia, que desde el día 18 de septiembre de 1934, posee *licencia de explotación exclusiva* para Burgos y su provincia, acreditado con certificado del expediente núm. 7834 del Registro de la Propiedad Industrial, de un modelo de envase destinado a sus productos, y observando que se viene haciendo uso de los mismos indebidamente por algunos fabricantes, se advierte que el hecho constituye un *delito de falsificación* penado en la ley de Propiedad Industrial de 16 de mayo del año 1902 y en el artículo 527 del Código penal vigente, por lo que deben de abstenerse en lo sucesivo de utilizar las referidas botellas con marca registrada.

También se hace constar que, contando esta Sociedad con algunas botellas de otra procedencia, las tiene a disposición de todos para canje o entrega, acreditando previamente su propiedad, ya que esta Sociedad no emplea más que sus envases patentados. 3-3

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.  
A seis meses al 3'00 por 100.  
A un año al... 3'50 por 100.

# JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Compromisarios para la de Presidente de la República celebradas el día 26 de abril de 1936, que se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley.

(Continuación.)

MUNICIPIOS	Número de electores de que se compone la Sección	Han tomado parte en la votación	Sr. Mata.....	Sr. Asejo.....	Sr. Calleja.....	Sr. Palazuelos.....	Sr. Morquecho.....	Sr. G. Manrique.....	Sr. Pláton.....	Sr. Rih.....	Sr. Del Peño.....	Sr. Simón.....	Varios.....	En blanco.....
<b>Partido de Castrojeriz</b>														
Arenillas de Ríopisuerga.....	339	193	73	72	73	72	73	119	119	121	119	119	»	»
Balbases (Los).....	539	149	149	149	149	149	149	»	»	»	»	»	»	»
Barrio de Muñó.....	57	27	6	6	6	6	6	»	»	»	»	»	»	»
Belbimbre.....	133	84	53	50	53	21	53	19	19	19	19	19	»	»
Cañizar de los Ajos.....	198	124	3	3	3	3	3	121	121	121	121	121	»	»
Castellanos de Castro.....	71	26	1	1	1	1	1	25	25	25	25	25	»	»
Castrillo de Murcia.....	329	166	39	39	39	39	39	123	123	123	123	123	1	4
Castrillo-Matajudíos.....	147	74	26	26	26	26	26	44	44	44	44	44	»	4
Castrojeriz.....	543	111	108	108	108	108	108	2	2	2	2	2	»	»
Idem.....	490	133	124	126	124	124	126	3	3	3	3	3	»	»
Idem.....	227	43	42	42	42	42	42	»	»	»	»	»	»	1
Citores del Páramo.....	85	12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	»	8
Grijalba.....	255	60	53	53	53	53	53	1	1	1	1	1	»	6
Hinestrosa.....	119	34	26	26	26	26	26	8	4	1	1	1	»	»
Hontanas.....	126	22	1	6	6	5	5	20	14	14	14	14	»	2
Iglesias.....	317	147	58	58	58	56	54	89	90	82	82	87	»	»
Itero del Castillo.....	202	141	41	41	41	41	41	99	99	99	99	99	»	1
Manciles.....	76	15	12	11	12	11	12	»	»	»	»	»	»	»
Melgar de Fernamental.....	453	166	49	28	49	28	49	82	82	99	80	80	»	»
Idem.....	377	77	31	31	19	19	31	35	36	47	36	35	2	11
Idem.....	343	143	77	39	72	39	76	58	60	91	61	59	5	7
Idem.....	387	146	80	38	80	38	80	54	54	94	54	54	»	12
Omilllos de Sasamón.....	283	69	58	58	58	58	58	3	2	2	2	2	3	7
Padilla de abajo.....	295	78	29	29	28	27	27	47	46	45	45	45	1	»
Padilla de arriba.....	253	45	37	36	37	36	36	7	7	7	7	7	»	1
Palacios de Ríopisuerga.....	132	60	15	15	15	15	15	33	32	30	33	31	»	»
Palazuelos de Muñó.....	159	118	51	49	51	49	51	63	64	62	64	62	»	»
Pampliega.....	345	229	77	77	77	77	78	146	151	151	151	151	»	»
Idem.....	325	195	40	40	40	40	40	142	147	147	147	147	»	»
Pedrosa del Páramo.....	140	26	5	5	5	5	5	6	5	5	5	5	4	»
Pedrosa del Príncipe.....	330	77	61	60	61	60	61	9	8	8	8	8	»	7
Revilla Vallegera.....	287	121	50	50	50	50	50	70	70	70	70	70	»	1
Sasamón.....	596	219	95	96	95	95	95	116	116	116	116	116	»	8
Tamarón.....	111	28	13	13	13	13	13	14	14	14	14	14	»	»
Vallegera.....	112	89	19	19	19	19	19	69	67	67	67	67	»	»
Valles de Palenzuela.....	172	69	60	60	60	60	60	6	6	6	6	6	»	3
Villaldemiro.....	140	85	77	19	77	19	77	61	62	9	7	7	»	»
Villamedianilla.....	73	35	4	4	4	3	3	32	31	30	31	31	1	»
Villanueva-Argaño.....	138	45	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	»	13
Villaquirán de la Puebla.....	155	84	32	32	33	32	32	52	52	52	52	51	»	»
Villaquirán de los Infantes.....	193	119	45	45	45	45	41	74	76	72	74	74	»	»
Villasandino.....	535	337	61	62	66	61	60	278	270	269	268	267	»	4
Villasidro.....	93	27	8	8	8	8	8	19	19	19	18	18	»	»
Villasilos.....	255	52	35	35	36	35	36	11	11	12	12	11	»	5
Villaverde-Mogina.....	223	51	49	48	49	48	49	1	1	1	1	1	»	»
Villaveta.....	196	96	21	23	21	22	21	1	1	1	1	1	10	»
Villazopeque.....	147	54	46	51	44	51	46	3	3	3	3	3	»	»
Yudego y Villandiego.....	355	11	7	7	7	7	7	»	»	»	»	»	»	4
<b>Partido de Lerma</b>														
Avellanosa de Muñó.....	285	50	16	16	15	16	16	33	33	33	33	33	»	1
Bahabón de Esgueva.....	226	153	63	63	63	63	63	85	80	85	87	84	»	»
Cabañes de Esgueva.....	281	146	24	24	24	24	24	122	122	122	122	122	»	»
Castrillo de Solarana.....	158	36	31	31	31	31	31	4	4	4	4	4	»	1
Cebrecos.....	125	83	38	24	38	24	38	53	50	48	46	46	»	2
Ciardoncha.....	214	109	27	27	27	27	27	81	81	81	81	81	»	»
Cilleruelo de abajo.....	356	193	56	56	56	56	56	135	137	135	135	135	»	»
Cilleruelo de arriba.....	221	140	33	33	33	33	33	106	106	106	106	106	»	2
Ciruelos de Cervera.....	305	52	44	44	44	44	44	7	7	7	7	7	»	»
Cogollos.....	241	168	96	96	96	96	96	72	72	72	72	72	»	»
Covarrubias.....	403	122	53	53	53	53	52	56	66	68	67	66	23	»
Idem.....	384	113	52	51	51	51	51	54	61	62	60	61	10	»
Cuevas de San Clemente.....	174	77	47	47	47	47	47	29	29	29	29	29	»	»
Fontioso.....	222	108	51	51	51	51	51	54	54	54	54	54	»	3
Iglesiarubia.....	166	16	10	10	10	9	10	1	1	1	1	1	»	»
Lerma.....	346	159	55	52	54	52	53	95	90	90	90	88	»	»
Idem.....	377	119	47	47	47	47	47	63	61	61	63	63	»	5
Idem.....	350	143	79	78	78	78	78	61	51	51	50	50	»	»
Idem.....	331	136	82	81	82	81	82	41	41	41	41	41	3	2

MUNICIPIOS	Número de electores de que se compone la Sección	Han tomado parte en la votación	Sr. Mata.....	Sr. Asenjo.....	Sr. Galleja.....	Sr. Palazuelos.....	Sr. Morquecho.....	Sr. G. Mantique.....	Sr. Pisu.....	Sr. Ria.....	Sr. Del Pecho.....	Sr. Simón.....	Varios.....	En blanco.....
Madrigal del Monte	217	156	51	51	51	51	51	103	103	103	103	103	»	»
Madrigalejo del Monte	205	54	16	16	16	16	16	35	35	35	35	35	»	3
Mahamud	313	140	38	38	38	38	38	99	98	98	98	98	»	3
Mazuela	161	75	»	»	1	»	»	71	71	71	71	71	»	2
Mecerreyes	562	370	134	134	134	134	134	230	230	230	230	230	1	»
Nebreda	189	69	27	27	27	27	27	39	39	39	39	39	»	3
Omillos de Muñó	67	39	3	3	3	3	3	36	36	35	35	36	2	»
Peral de Arlanza	322	173	99	99	99	99	99	64	64	64	64	64	»	10
Pineda-Trasmonte	233	141	102	40	103	40	102	40	37	97	94	38	»	»
Pinilla-Trasmonte	383	234	105	105	105	105	105	103	103	102	101	102	»	»
Presencio	420	210	67	63	65	63	66	143	147	146	149	144	»	»
Puentedura	198	42	30	30	30	30	30	9	9	9	9	9	»	3
Quintanilla del Agua	481	80	56	56	56	56	56	17	10	17	10	10	»	7
Quintanilla de la Mata	244	160	91	89	91	89	90	67	68	69	67	69	»	2
Quintanilla del Coco	167	38	10	10	10	10	10	27	27	27	27	27	»	1
Retuerta	152	58	20	20	20	20	20	38	38	38	38	38	»	»
Revilla-Cabriada	138	84	28	28	28	27	28	51	51	52	51	51	»	»
Royuela de Riofranco	431	126	93	93	93	93	93	22	22	22	22	22	»	»
Santa Cecilia	156	63	9	9	9	9	9	49	49	49	49	49	5	»
Santa Inés	330	112	69	69	69	69	69	39	39	39	38	38	1	»
Santa María del Campo Unico. 1. <sup>a</sup>	375	75	54	54	54	54	54	11	11	11	11	11	»	»
Idem Unico. 2. <sup>a</sup>	337	38	26	26	26	26	26	6	6	5	6	6	»	6
Santa María de Mercadillo	218	142	61	61	61	61	61	81	81	81	81	81	»	»
Santibáñez de Esgueva	240	74	52	52	52	52	52	21	21	21	21	21	»	»
Santibáñez del Val	133	37	25	25	25	25	25	11	11	11	11	11	»	»
Solarana	200	65	26	26	26	26	26	33	33	33	33	36	»	6
Tejada	159	36	14	14	14	14	14	21	21	21	20	21	»	1
Tordómar	407	127	78	78	78	78	78	100	99	99	99	99	»	»
Tordueles	238	87	67	67	67	67	67	»	»	»	»	»	»	»
Torrecilla del Monte	156	75	36	36	36	36	38	38	38	38	37	37	»	1
Torrepadre	234	153	50	50	50	50	53	103	103	100	103	103	»	»
Torresandino Unico. 1. <sup>a</sup>	323	201	75	74	75	75	74	125	125	120	126	125	»	1
Idem Unico. 2. <sup>a</sup>	300	290	96	96	96	96	96	111	111	109	111	111	»	»
Tórtoles del Esgueva Unico. 1. <sup>a</sup>	347	159	47	47	47	47	47	110	110	110	110	110	»	2
Idem Unico. 2. <sup>a</sup>	299	139	40	40	40	40	40	98	98	98	98	98	»	1
Valdorros	140	61	24	25	24	25	25	35	35	34	34	35	2	2
Villafruela	524	268	113	113	113	113	112	154	154	154	155	154	»	»
Villahoz	548	182	61	61	61	61	61	106	106	106	106	106	5	14
Villalmanzo	437	170	100	101	101	101	103	60	62	60	60	60	»	»
Villamayor de los Montes	422	41	34	35	35	34	34	1	1	1	»	»	»	6
Villangómez Unico. 1. <sup>a</sup>	262	67	37	38	37	37	36	30	29	31	30	30	»	»
Idem Unico. 2. <sup>a</sup>	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaverde del Monte Unico. 1. <sup>a</sup>	136	51	34	34	34	29	34	19	17	17	17	17	»	»
Idem Unico. 2. <sup>a</sup>	119	53	50	50	50	50	50	2	2	2	2	2	»	»
Zael	232	87	35	35	35	35	35	46	46	46	46	46	»	»

## Partido de Miranda de Ebro

Altable	90	12	12	12	12	12	12	»	»	»	»	»	»	»
Ameyugo	126	50	48	48	48	48	48	»	»	»	»	»	»	»
Ayuelas	150	34	26	26	26	26	26	7	7	7	7	7	»	»
Bozoo	175	87	45	45	45	45	45	42	42	42	42	42	»	»
Bugedo	169	90	39	39	39	39	39	50	50	50	50	50	»	»
Condado de Treviño 1. <sup>o</sup> 1. <sup>a</sup>	400	101	49	49	49	49	49	34	34	34	34	34	»	18
Idem 1. <sup>o</sup> 2. <sup>a</sup>	386	57	50	53	50	53	50	2	2	2	2	2	»	»
Idem 2. <sup>o</sup> 1. <sup>a</sup>	546	47	35	35	35	35	35	2	2	2	2	2	15	7
Idem 2. <sup>o</sup> 2. <sup>a</sup>	555	34	23	23	23	24	24	1	1	1	1	1	»	»
Encío	84	39	22	22	22	22	22	16	16	16	16	16	»	1
Miranda de Ebro 1. <sup>o</sup> 1. <sup>a</sup>	559	168	135	133	135	133	135	29	29	29	29	29	»	»
Idem 1. <sup>o</sup> 2. <sup>a</sup>	424	175	124	124	124	124	124	45	45	45	45	45	3	5
Idem 1. <sup>o</sup> 3. <sup>a</sup>	500	179	164	164	164	164	164	13	13	13	13	13	»	»
Idem 1. <sup>o</sup> 4. <sup>a</sup>	507	147	142	141	142	141	142	4	4	4	4	4	»	1
Idem 2. <sup>o</sup> 1. <sup>a</sup>	471	220	214	214	214	214	214	5	5	5	5	5	»	1
Idem 2. <sup>o</sup> 2. <sup>a</sup>	444	152	136	136	136	136	136	9	9	9	9	9	»	»
Idem 2. <sup>o</sup> 3. <sup>a</sup>	476	184	177	177	177	177	177	5	5	5	5	5	»	»
Idem 2. <sup>o</sup> 4. <sup>a</sup>	506	189	171	171	171	171	171	9	9	9	9	9	»	»
Idem 3. <sup>o</sup> 1. <sup>a</sup>	490	165	149	149	149	149	149	9	9	9	9	9	»	7
Idem 3. <sup>o</sup> 2. <sup>a</sup>	425	230	227	225	227	225	227	1	1	1	1	1	»	2
Idem 3. <sup>o</sup> 3. <sup>a</sup>	456	156	145	144	145	144	145	10	11	10	10	11	»	2
Idem 3. <sup>o</sup> 4. <sup>a</sup>	444	154	151	150	151	150	151	1	1	1	1	1	»	»
Idem 3. <sup>o</sup> 5. <sup>a</sup>	454	237	230	228	230	228	230	2	2	2	2	2	»	5
Miraveche	291	83	56	56	56	56	56	26	26	26	26	26	»	1
Orón	204	73	54	54	54	54	54	16	16	16	16	16	»	»
Pancorvo	600	325	216	215	215	215	215	109	109	109	109	109	»	»
Puebla de Arganzón (La)	327	40	33	33	33	33	33	7	7	7	7	7	»	»
Santa Gadea del Cid	337	215	80	80	80	80	80	135	135	135	135	135	»	»
Santa María Ribarredonda	324	115	55	55	55	55	55	27	27	27	27	26	1	33
Valluércanes	212	139	54	54	54	54	54	85	85	85	85	85	»	»
Villanueva de Teba	140	81	37	37	37	37	37	42	42	42	42	42	»	2

(Continuará).